

CARTA AL REY SOBRE LA CIUDAD DE CHOLULA EN 1593

Editada por PEDRO CARRASCO
State University of New York
Stony Brook, Long Island, N. Y.

* En el Archivo General de Indias hay seis documentos escritos por Juan de Pineda (legajo México 113, docs. 46, 46a, 46b, 46c, 46d, 46e). Son tres informes que tratan de Nueva España, Guatemala y Cholula, junto con minutas de las instrucciones que pedía se le mandaran de España referentes a lo solicitado en cada uno de sus tres informes. Los seis documentos se encuentran también en el legajo México 114, Ramo 1. La descripción de Guatemala ha sido ya publicada (*Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*, Vol. I (1925, pgs. 327-63). Publico aquí la carta (doc. 46) que transmite todos los documentos y que trata de la ciudad de Cholula, seguida de la minuta (doc. 46e) de las instrucciones que esperaba recibir para actuar en dicha ciudad. No he cotejado estos documentos con los duplicados del legajo 114; según inspección superficial parecen ser iguales aunque la fecha de la carta en el legajo 114 es 1 de abril de 1594. Conservo la ortografía de los documentos añadiendo puntuación y acentos; resuelvo las abreviaturas y pongo entre corchetes mis adiciones al texto. Me abstengo de comentar los datos, cosa que haré en trabajo aparte sobre los barrios de Cholula.

NOTA

En mi artículo "Documentos sobre el rango de tecuhtli entre los nahuas tramontanos" (*Tlalocan* V: 133-160) incluí el documento titulado "La orden que los yndios tenían en su tiempo para hacerse tecutles". Esa publicación se basó en un manuscrito de la colección Rich (New York Public Library) por no serme conocida la localización del original en el Archivo de Indias.

Recientemente el Dr. Udo Oberem de la Universidad de Bonn ha tenido la gentileza de enviarme una fotografía del manuscrito original que se encuentra en el legajo 857 de Indiferente en el Archivo de Indias de Sevilla. Este original difiere en la ortografía de la copia que publiqué pero presenta pocas variantes que afecten el significado del texto. Ignorando las diferencias de ortografía castellana, la lectura del original requiere las siguientes correcciones:

- página 135, línea 16 Amochutle en lugar de Amoxhutle
- página 135, línea 22 Xiuteclé en lugar de Xauteclé
- página 136, línea 13 çimeras en lugar de ameras
- página 136, línea 15 qcalçoatle en lugar de Calcoatle
- página 137, línea 18 rreberencia en lugar de reverencias
- página 137, línea 19 les hazian en lugar de le hacian
- página 137, línea 25 bestiase en lugar de vestiale
- página 137, línea 31 Chalchitlicalque en lugar de Chachitlical

Nótese también una errata de mi publicación anterior: página 135, línea 20, léase patio en lugar de uatio.

Católica Real Magestad

Con ésta van ciertos avisos, ansí de lo que toca á esta Nueva España como a la provincia de Guatemala, de que creo V.M. rrescibirá gusto de los uer a lo que me paresce. Suplico a V. M. se sirua en que se uea todo lo que en ellos va juntamente con esta carta que no falte cosa; y visto todo, podrá V.M. hazer en ello lo que más seruido sea porque mi yntento a sido dar noticia a V.M. de las cosas que en ellos va; y quise hazer este pequeño seruido a V.M. porque creo no abrá auído quien dello aya dado noticia a V.M. Y ansí mesmo en ésta daré rrazón de otras cosas que creo conuienien al rreal seruido de V.M. tocante a la ciudad de Cholula porque me paresce conuiene aya rremedio en ello pues es tan buen pueblo que, como persona que a rresido en él tres años, lo sé por lo auer visto sabido y entendido, las quales son las que se siguen.

La ciudad de Cholula es vn pueblo el mejor que V.M. tiene [en] esta Nueva España. Para no ser prouincia sino pueblo solo, está en la mejor comarca desta Nueva España y donde ay la más fuerç de yndios de toda esta Nueva España; porque a dos leguas está la ciudad de los Ángeles que es grande ciudad de mucha gente y fuera de la ciudad de México no ay otra de tan gran poblazón y cada día se va poblando y vendrá a hazerse muy gra nciudad. A tres leguas está la villa de Atrisco que es de labradores a donde se coje mucha cantidad de trigo ansí de temporal como de rregadío; y a cinco leguas está la prouincia de Tlaxcala, y a dos leguas está la ciudad de Guaxocingo, y a tres leguas de allí está el pueblo de Calpa, y a veynte leguas la ciudad de México; y las ciudades y pueblos de Tepeaca, Acacingo, Tecamachalco a siete y a ocho leguas poco más, que todos éstos son pueblos de mucha gente, y otros pueblos pequeños;

y así mesmo la poblazón de Sant Pablo que es de españoles labradores que así mesmo se coje mucha cantidad de trigo.

Está este pueblo de Cholula asentado en vn llano muy grande y bien poblado por sus calles a modo de españoles. Las casas de los yndios son buenas y bien hechas, mejores que las de otros pueblos. Está vn monesterio en medio del dicho pueblo; es de frayles de Sant Francisco que de hordinario ay en él treynta frayles conventuales sin muchos que cada día pasan por él y posan en el dicho monesterio. Y vn buen trecho déste ay otro monesterio pequeño que se llama Sant Andrés questá dentro en el dicho pueblo. Y delante del dicho monesterio está vna plaça grande muy llana que tiene quatrocientos pasos de largo y otros tantos de ancho en quadra, porque los he medido. El dicho monesterio es de vna naué de bóueda, digo la yglesia, es muy bueno; la yglesia tendrá de largo más de ciento y cincuenta pasos. Ay en este monesterio muchos hornamentos y muy buenos y rricos y mucha plata labrada con que se sirue la iglesia.

Y avnqueste pueblo es tan bueno y grande, no ay en él ninguna fuente de agua para que los yndios y españoles beuan si no es vn pilar que si vn día viene agua, tres no viene; y ésa hecha lodo porque como no está encañada y viene de lejos que es de vn pueblo que se llama Calpa y así no falta más de encañarla y hazer la fuente en la plaça que la adornara muy bien.

Así mesmo no hay mesón donde se aposenten los pasajeros que por él van y vienen que son muchos por ser como es pueblo muy pasajero y está en el camino rreal que va de la ciudad de los Angeles a la de México y a otras muchas partes, de que padescen mucho trabajo los pasajeros y harrieros que por él pasan; y así no hazen jornada en él como solía quando avía mesón y estaua en él vn español casado que daua rrecaudo; y

ansí pasan ansí pasan (sic) adelante y es muy gran falta siendo como es tan buen pueblo y grande; y ansí se van quejando los pasajeros que por él pasan maldiziendo a las justicias, las quales lo oyen y hazen orejas de mercader y callan.

Ansí mesmo no hay casa a donde estén los corregidores y tenientes que a él van proueydos porque la que ay es muy vieja y se está cayendo y está apuntalada; y no ay ningún corregidor que tenga cuydado de hazer que se haga y lo demás declarado porque cada juez que va proueydo a su partido no se entremete en hazer cosa ninguna en pro del pueblo y rrepública y dizen: "Hágalo otro porque para dos años que tengo destar en el partido, no quiero entremeterme en nada porque no voy si es a buscar de comer y no a hazer edificios". Jamás e visto que ninguno se señale en dexar vna memoria a donde está por juez. Procurar dineros que lleven, y en esto entienden.

Y con lo que los yndios gastan en vn portal que de presente están haziendo en la plaça que tendrá casi trezientos pasos de largo y veynte y dos pies de largo, digo de ancho, para quando llouiera que se metan debajo dél los yndios e yndias que vienen al tiánguez porque no se mojen, que vienen a la oración y se están allí hasta casi las nueue de la noche ofendiendo a Dios; que mejor sería que viniesen temprano y que a la oración se fuesen y sería quitar muchas ofensas que cometen contra Dios las yndias ansí con yndios, negros, mulatos, mestizos que no hazer el dicho portal para que en él se hagan las ofensas que digo; porque las yndias tienen por vicio de yr al tiánguez que muchas dellas no llevan de valor medio rreal en alguna frutilla o chile o diez maçorcas de mayz porque más van por lo que digo que por lo que lleuan a vender; y porque parezca que lleuan algo y que

no van a otra cosa, lo llevan. Y con cinco mill y quatro cientos pesos que los yndios pagan por el dicho portal, mejor fuera hazer la fuente y la casa de los corregidores y el mesón, que son cosas más vtiles y prouechosas al dicho pueylo y lo adornaran mejor que no el dicho portal pues enferman muchos yndios y otros se mueren por beber agua de pozos que les corronpe; y haziéndose la dicha fuente y algunos pilares de agua en algunas calles se evitaría la enfermedad que rresciben por ser el agua que traen como digo muy buena, y con mucho dinero menos que lo que el dicho portal cuesta se harían todas las cosas que digo.

En este pueblo solía auer mucha contratación de grana cochinilla que se cría y coje en él y cada año llevavan desta dicha ciudad a la de los Angeles más de dos mill arrovas de grana a la rregistrar. Vale entre los yndios comunmente quarenta pesos el arrova y entre los españoles a cinquenta pesos. Biben en este dicho pueblo casi ochenta españoles que tratan en grana y la rrescatan de los yndios; los más españoles éstos son casados.

Gástanse en este dicho pueblo, quando ay vino, de quatrocientas pipas para arriba que las beuen los yndios; y algunas vezes ay en este dicho pueblo de quarenta tauernas y de cinquenta para arriba.

Los yndios deste pueblo son casi todos mercaderes, así ellos como sus mugeres, y andan con sus mercaderías y cosas que tienen vendiéndolas a los yndios de los pueblos de la rredonda deste pueblo en los tiánguez; porque vn día ay tiánguez en vn pueblo y otro día en otro toda la semana por su rrueda y tanda. En sus cauallos, así ellos como sus mugeres y otros yndios, van hasta Guatemala y a otras partes con sus cauallos y mulas que tienen de harria para el dicho trato; a donde llevan muchas cosas a uender y traen cacao a trueco de

lo que llevan, en que ganan mucho así en lo que lleuan como de buelta en el cacao que traen. Y así están rricos y andan, así ellos como sus mugeres e hijos, bien vestidos y limpios; y avnque gastan mucho en vino y en otras cosas, que de hordinario están en las tauernas de día y de noche, así ellos como sus mujeres y hijos, todavía tienen con que bibir y tratar; porque ellos y sus mugeres tratan y contratan y de nonada sacan dineros.

Los yndios deste pueblos son muy soberuios y de mala desistión* y sin caridad y no harán carrera a vn ciego ni darán vn jarro de agua si no es por su propio ynterés.

Estos yndios no son naturales deste pueblo sino venedizos de otras partes que en tiempo de las guerras que auía entre los yndios se huyeron de otros pueblos y poblaron aquí en este pueblo por ser tierra apazible y auer muchos llanos y ser fértiles las tierras; y por ser huír de otros pueblos en la guerra, se poblaron aquí y se puso este pueblo Cholula que quiere dezir choloanes que son huydores.

Este pueblo se va menoscabando, así de españoles que se van dél a bibir a otras partes como de yndios. Y la causa es que como en la ciudad de los Angeles está el rregistro de la grana, los españoles deste pueblo van a la dicha ciudad de los Angeles a rregistrar la grana que rrescatan y tienen muchas auerías; que avnque son dos leguas llevan la grana en cauillos y mulas en costales y se rronpen y se les derrama y pierde y también se la hurtan por el camino. Y llegados que son a la dicha ciudad de los Angeles adonde está el rregistro, el juez de la grana les haze muchas molestias y vejaciones y

* Creo que quiere decir *digestión* en el sentido de *aguante* o *tolerancia*. P. C.

se la registra algunas vezes dende a ocho días trayéndoles en trasposos oy más mañana, haziéndoles estar aguardando. Otras vezes les dize que no está linpia y que la linpien y como están fuera de sus casas siéntenlo mucho, y otros en yrse a sus casas y boluer cada día; y muchas vexes está la grana buena. Y por estas molestias se an ydo como digo deste pueblo y se an ydo a bibir a otros, y si otros vendiesen las casas que tienen se abrían ydo. Y visto por los yndios esto, muchos an dejado de beneficiar los nopales que tienen que es donde se cría la grana, y se an perdido muchos por no los beneficiar; y de presente no se coje tanta grana como se solía cojer.

Y también se an muerto otros yndios y no ay quien beneficie los nopales que dejaron; porque si en esto no ay premio no se les da nada a los yndios, porque como son yndios viciosos y haraganes no tienen cuenta con más de seguir sus apetitos.

Y también se an ydo huyendo deste pueblo por temores que an tenido, así de los principales que los maltratan, como del corregidor que a estado en este pueblo, por dezir que los entrega a los [o]brajes. Y por mejor dezir es que los vende por muy poca cosa, como lo a hecho; que en este caso a echado muchos yndios en los obrajes que ay de paños y sayales en este pueblo que es como echallos en cárcel perpetua, que no veen como dizen sol ni luna ni a sus mugeres, las quales no osan yr a uer a sus maridos porque no se queden dentro. Y ay otro mal en esto que como están sin sus maridos, biben mal. Y por cinco o seys pesos que vn yndio deua, o por dezir estar amancebado, lo echan al obraje y los entrega al dueño dél porque paga por él, que otros abría que pagasen lo que los yndios deuen sin que los echasen en los obrajes; y así es público lo que digo. Y así deste tenor,

de vn año a esta parte se an ydo deste pueblo más de cient yndios a bibir así a Tlaxcala como a otras partes, y algunos an lleuado a sus mugeres y otros las an dejado.

Y sobre auer echado a los yndios a los obrajes, vino vn recetor de la rreal audiencia a hazer la aueriguación estando yo en dicho pueblo; y todo fue vn poco de viento pues no quiso salir el corregidor del dicho pueblo; y estando en él no abría quien dixese porque no los maltratase; y más siendo rrico como es, pues tiene nueue o diez mill pesos de rrenta de estancias de ganado ovejuno y cabras y puercos en cantidad de más de ochenta mill ovejas y dos mill cabras y dos mill puercas de vientre en onze estancias; que todo lo a auido de sangre de pobres, que no a entendido si no es en adquirir dineros con tanta sed y hanbre y cudicia que se le van los ojos tras vn rreal. El qual a sido proueído a este pueblo por dos vezes, y la vna estuuó más de cinco años, y esta postrera dos auos y ocho meses, de que a hecho la rrenta que tiene; que si Don Martín Enrríquez, visorrey que fue desta Nueva España lo fuera oy, no oviara tenido cargo ninguno. Es tan amigo de seguir sus yntereses y opiniones que ni teme ni deue; y cerca desto avía bien que dezir. El qual se dize Francisco Verdugo y así cuadran bien las obras con el nombre. Y a estos que tienen tan bien de comer y a otros que tienen a seis y siete y ocho mill pesos de rrenta, ya más no se les avía de dar cargo ninguno sino que coman la rrenta que tienen; porque estos son los que hazen los agrauios y por ser ricos se quedan con ello; pues ay personas honrradas beneméritas y pobres a quien se podrían dar y no osarían hazer daño donde estuuiesen y se descargaría la rreal conciencia de V.M.

Así mesmo ay en este pueblo casi dos mill yndios

que están en son de principales no lo siendo todos, porque algunos abrá avnque son pocos. Y éstos están rreservados de los serucios personales y son mandoncillos y tratan mal a los maceguals, porque en tomando algunos éstos pesadunbre con ellos, les cargan más los trabajos a ellos que a otros; y también son causa para que los yndios se vayan del pueblo a otras partes, como está dicho, y les echan derramas y tributos juntamente con el gouernador y demás principales, como va declarado atrás en el aviso. Porque cada macegual, pagan vnos a tres pesos, otros a tres y medio, y otros a quatro pesos; y tan solamente acuden al tributo de V.M. con vn peso y media hanega de mayz, y lo demás gastan ellos y lo comen y beuen; lo qual he sabido por cosa cierta de mucha cantidad de maceguals quejándose dello, y de otros yndios principales; y es cosa pública, que hasta los españoles que biben en el dicho pueblo lo saben por boca de los dichos yndios. Y echan por achaque los principales que es para la comunidad del dicho pueblo y nunca jamás an dado quenta de la comunidad, siendo lo que meten en ella en cada vn año mucha más cantidad de pesos de oro que la rrenta que dan a V.M., y ni ay quien les pida cuenta. Y avnque los corregidores que an estado en este pueblo saben muy bien lo que cerca desto ay, no an dado noticia dello para que se rremedie, antes lo an disimulado porque son sus amigos y les faurescen como está dicho. Y estos principales que digo, se an levantado del polvo de la tierra no lo siendo muchos de ellos, y siendo como son dellos herreros y otros que matan puercos y mercaderejos; y por vn vanquete o conbite que hazen al gouernador y principales les levantan por principales; y a estos hazen alcaldes, como hizieron este año a vn herrero y a vn porquero que hizieron alcaldes; que es la mayor vequença del mundo para vn pueblo como éste.

Y para que este pueblo vaya en abmento, de aquí adelante convendría que V.M. proueyese que aquí oviese rregistro de la grana que aquí se cría y coje y rrescata; porque es muy justo que lo aya, y no yr con lo que aquí se cría y coje a rregistrarlo a otras partes. Como se haze en las minas, que en cada rreal de minas ay rregistro del diezmo y se señala, y en otras ay quinto. Y sería ennoblecer esta ciudad mucho y vendrían a bibir a ella muchos espanoles en mucha cantidad. Y los yndios visto esto, se darían a criar mucha grana y ampliarían sus millpas en mucha cantidad más, y abría aquí mucho trato y contratación porque vale mucho; y las rrentas reales y alcavala de V.M. se abmentarian mucho; y haziéndose la fuente y la casa de los corregidores y el mesón; y con rrazón se podrá muy bien dezir que en toda esta Nueva España no abrá otro tan buen pueblo como éste y que dé más tributo y alcauala a V.M.

De la qual alcauala creo no se tiene tanta quenta como conviene porque segund he visto no deue de yr a manos de V.M. la mitad de lo que a V.M. pertenesce. Lo vno porque como no ay juramento, cada vno paga lo que quiere; porque yo he visto muchos mercaderes y otras personas yr a pagar el alcauala y tratando si la pagavan por entero me rrespondieron que bien aviados estaban si la avían de pagar toda, que bastaua si devían veynte pesos pagavan doze, que cada vno se entendía en lo que auía de hazer y que a este rrespeto pagavan. Y ansí me parece la deuen de pagar todos; porque tengo por tales a la gente destas Yndias que avnque fuera debajo de juramento no la pagaran por entero, porque debajo de ynterés de vn rreal no tienen ley con nadie quanto no auiendo juramento. De más de que he visto que en México ay de quatrocientas tauernas para arriba y los tauerneros como no [ma]nifiestan las pipas de vino que meten en sus casas para uender, porque si meten

diez pipas pagan el alcauala de quatro o cinco y encubren las demás diziendo que no an vendido más aviéndolas vendido todas. Lo qual no pasaría si se les pusiese pena que manifestasen ante la justicia por ante escriuano todas las pipas de vino que cada vno compra y mete en su casa; y haziéndose así se cobraría el alcauala por las manifestaciones y se cobraría por entero; y lo propio es en todos los demás pueblos desta Nueva España. Y lo mesmo se haze en la grana que deste pueblo llevan a registrar a la ciudad de los Angeles, que registrado que la an la venden a quien quieren y a escondidas; y si el juez deste pueblo les pide el alcauala, dizen que en la ciudad de los Angeles la pagaron; y si en la ciudad de los Angeles se la piden, dizen que trocaron la grana a cacao, y así se escusan de la pagar. Y si la venden, el que vende cient arrovas hazen escritura de treynta y lo demás por vna cédula por no pagar tanta alcauala. Lo qual se escusaría auiendo rregistro en este pueblo como digo porque la pagarían por el registro. Y también los alguaziles que cobran las alcaualas de casa en casa cobran lo que quieren y dan lo que quieren y se quedan con la demás; porque bien se echa de uer que los tales alguaziles entran pobres que no tienen qué se poner así ellos como sus mugeres y hijos y en seis meses que tienen cargo de cobrar el alcauala pelechan y andan bien adereçados. Y para evitar esto sería mejor que los tales alguaziles no la cobrasen, y siruiesen de llevar a los vezinos y personas ante el juez que cobra el alcauala; a los quales traydos les pidirán que paguen el alcauala que deuen y allí luego la paguen y se siente en el libro y lo firme; y desta manera se hará bien y no abrá fraude.

Y en lo que toca a los yndios que ay en la ciudad de Cholula que dizen son principales no lo siendo y que no hagan vejaciones a los maceguals y se auerigue los

que son principales y los que son principales y los que no lo son, me parece que se les devría de dar a entender que cada vno hiziese ynformación de abuelo y padre si fueron principales y el que la diere que heran principales que el tal quede por principal y el que no la diere que quede por macegual y que acuda a los seruios personales con los maceguals y desta manera se sabrá quién son principales y quién son maceguals porque en esto ay muy gran deshorden, especialmente no auiendo como no ay cabeça en este pueblo ni señor natural por lo que tengo dicho atrás. Y tan solamente ay en este pueblo seys cabeceras que se dizen la vna Cholula y la otra Sant Andres y la otra Santa María y la otra Sant Juan y la otra Sant Pablo y la otra Santiago. Y en cada vna destas cabeceras ay algunos yndios que dizen que son principales a quien los yndios de cada cabecera obedescen; y cada vn año hazen vn gouernador destes principales que dizen, y cumplido el año hazen otro gouernador de otra cabecera, y ansí anda por su rrueda y tanda. Ansí mesmo de cada cabecera hazen dos rregidores y vn alguazil; y los rregidores elijen de todo el pueblo dos alcaldes los quales con el gouernador gobiernan a los yndios deste pueblo.

Yo fui los días pasados a hablar al visorrey desta Nueva España dende a pocos días que llegó a México y lleué estos avisos para que los enbiase a V.M.; y la uerdad es que yvan en minuta y no como agora van, y se los dí. Y porque trataua del tributo de los yndios y que tributasen por haziendas como los de Guatemala, rrespondiome que él tenía yndios y que atento a esto no trataría dello y que hiziese lo que me pareciese o los enbiase; y ansí no leyó cosa ninguna dellos y también como tenía otros negocios y estaua ocupado se quedó así.

Si yo no estuuiera tan pobre como siempre he estado y estoy, oviera ydo a dar noticia a V. M. dello, avnque

viejo; y para lo que toca al seruicio de V.M. estoy rrezio y sano; y para mí fuera muy gran contento porque como persona que a tanto tiempo que a questoy en esta tierra diera a V.M. noticia de lo que se me preguntara por lo auer visto y auer andado por toda ella. Y por no auer avido coyuntura no los he enbiado hasta agora; que me pareció que si no los enbiara quedara el más desabrido y descontento hombre del mundo. Y como sienpre he seruido a V.M. en estas partes en lo que se a ofrecido y deseo seruir hasta la muerte, si me muriera sin enbiarlos llevara comigo vna pesadunbre muy grande; porque es uerdad que no ay día que no la tengo y la tendré hasta que vayan a manos de V.M., porque no se me quitan del pensamiento de día y de noche; por donde colijo que es cosa ynportante al rreal auer y seruicio de V.M.; y vistos prouerá V.M. en ello lo que más convenga.

Y no será nescesario de enbiar estos avisos acá porque si V.M. fuere seruido que se hagan los negocios que digo, aquí queda la rrazón dello. Y así mismo no ay para qué esta carta se enbía, porque acá no me maltraten o hagan alguna afrenta como an hecho a otros que an dado aviso a V.M. de cosas que an escrito y enbían acá las cartas y llaman al que la escriuió y rreconoce la firma y les hazen lo que digo; sino que si en esta carta van algunas cosas para que acá se remedien, sacarlas della y mandar que se hagan, y no enbiar esta carta porque avnque venga al visorrey no ay cosa secreta que no se sepa.

Y siendo V.M. seruido de prouerme y nonbrarme por alcalde mayor de Cholula por diez años con cargo de nonbrar teniente, ynterprete yalguaziles y por juez de la grana que en esta ciudad se coje y rrescata con cargo de nonbrar escriuano escriuano (sic) ante quien se rregistre della y por el tiempo que V.M. fuere seruido y lo

que más fuere la voluntad de V.M., rrescribiré muy gran merced en ello.

Y si suplico a V.M. esta merced es porque yo me profiero questa ciudad yrá en abmento más quel que el día de oy tiene, y que se abmentarán ansí los yndios y sus haziendas como muchos españoles que vendrán aquí, porque yo tendré quenta con que beneficien los yndios sus haziendas, y ansí mesmo con que los tributos y alcualas de V.M. vayan en mucho abmento, y con que se haga la casa rreal a donde estén las justicias que vinieren proueydas, y fuente y mesón, de manera queste pueblo tenga mucha fama. Y ansí mesmo lo contaré por la orden y manera dicha poniendo las tierras y haziendas que tienen y el tributo que cada vno paga y lo demás que digo, y lo enbiaré todo por ynstenso a V.M. y lo que cada vno puede dar de tributo para que se vea lo que en ello ay, mandando V.M. enbiarme vna ynstrucción para que lo haga, la minuta de la qual yrá con esta para que de allá venga mandándomelo V.M. y firmada. Y contado este pueblo y enbiado a V.M. bien hecho y de declarado, me partiré para México dejando teniente aquí para entender en lo tocante a los demás pueblos que están en la Rreal Corona de V.M., y no saldré de allí hasta que lo acabe.

Y para que se haga será necesario enbiarme las prouisiones y cédulas ansí de alcalde mayor de Cholula y juez de la grana como la de México y Guatemala y cédula para los oficiales e ynstrucción, todo en un pliego dirigido a Juan de Pineda; que en la ciudad de los Angeles en casa del doctor Juan de Arboleda darán rrazón de mí a dondestuuiere. Y venga el pliego en el que V.M. enbiare al visorrey para que, visto que lo aya, auise adonde digo e yo acuda a México a hazer lo que V.M. me mandare. Y siendo V.M. seruido, en el primero navío de auiso que para esta tierra [venga] podrá venir el despacho

para que se entienda luego en ello y no se pierda tiempo pues tanto ynporta al rreal seruido de V.M. este negocio.

Y la prouisión que a de venir para los oficiales para el negocio de los encomenderos para lo que va declarado, vendrá dirigida al visorrey; y para que la guarde y no se la entregue a los oficiales hasta que los pueblos de V.M. estén todos contados, porque en el secreto como dicho tengo está el descubrir los yndios questan encubiertos, porque acabados de contar se podrá publicar la tasa y los encomenderos verán lo que les conviene. Y acabado lo de México bolueré a la ciudad de Cholula y dende a pocos días que allí estuuiere, dándome Dios salud, yré a Guatemala a hazer lo que convenga al rreal seruicio de V.M. dejando teniente como digo.

Y si V.M. no fuere seruido de que se hagan los negocios que digo, suplico a V.M. se sirua de me enbiar la prouisión de alcalde mayor de la ciudad de Cholula y juez de la grana conforme a lo que tengo rreferido por el tiempo que V.M. fuere seruido; con más salario del que tiene el corregidor que creo no llegan a trezientos pesos, porque con él no ay para comer tres meses del año, que mil pesos no es mucho segund valen las cosas el día de oy en esta tierra y más no aviendo yo de tratar ni contratar como hazen los demás, que por bibir sin lo aver hecho en los cargos que he tenido, he quedado tan pobre como estoy que a Dios porgo por testigo dello. Y pues a tanto tiempo que yo siruo a V.M. en estas partes, y mi suegro así mesmo siruió como tengo rreferido en las conquistas y pacificaciones de México, Guatemala, Honduras y Nicaragua, para que me pueda sustentar e mi muger e hijos el tiempo que me rresta de bibir, que en ello se seruirá Dios Nuestro Señor y V.M. descargará su rreal conciencia. Cuya Católica Real Magestad nuestro señor guarde y conserue muchos años

con muchos más rreynos y senoríos como los criados de V.M. deseamos.

De México y de octubre primero de 1593 años.
Católica Real Magestad
de V.M. menor Criado

Juan de Pineda

Ynstrucción de lo que vos Juan de Pineda avéys de hazer en la ciudad de Cholula es lo siguiente:

Lo primero haréys memoria de los vezinos y naturales que ay en la ciudad de Cholula, y de las tierras y haciendas que tienen, y lo demás que vos sabéys sobreeste caso; y cobraréys de cada yndio vn rreal de plata para vuestro salario y de vuestros oficiales an de (sic) escriuano, ynterprete y alguazil que para este efeto auéys de tener; y hecha la memoria y lo demás que convenga lo enbiaréys a este Rreal Consejo de las Yndias.

Yten, tendréys especial cuydado de que los yndios tengan mucha quenta con que beneficien sus nopales y millpas de la grana y con que vayan en abmento. Y las millpas questuieren perdidas que no tuuieren dueño por se auer muerto y no dejaron herederos, quéstas se rrepartan entre los yndios que no las tuuieren, y que las labren y beneficien como está dicho porque el trato de la grana vaya en abmento y no se pierda; y sobre ello apremiaréys a los yndios.

Yten, tendréys cuydado de saber qué cantidad de yndios [ay] que dizen son principales no lo siendo. Sobresto ynquiriréys si lo son y que los que lo fueren, constando por ynformación que lo fueron sus abuelos y padres, a estos tales se les dará rreal auto de tales principales; y los que no provaren averlo sido sus abuelos y padres que se queden por macegales como lo son y acudan a los seruios personales como acuden los macegales.